

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Teléfonos: 042727366 – 032326075
CUMANDÁ- ECUADOR

ACTA 052-2013

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO EFECTUADA EL DÍA VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

En Cumandá en la Sala de Sesiones de la Municipalidad; a los seis días del mes de Septiembre del dos mil Trece, a las 09h06 minutos previa Convocatoria N° 052-2013-SG-GADC. El Sr. Hernán Vique, Alcalde, se reúne en sesión con los Srs. Concejales: Lcdo. Jorge Avalos, Dr. Oswaldo Bonifaz, Sr. Gustavo Bustamante, Sr. Joseph Brown, Lcdo. Gonzalo Carrillo, Lcdo. Rolando Morales, Sr. Daniel Satian; Arq. Patricio Lara, Director de Planificación; Sr. Dennis Cazorla, Comisario Municipal. Actuando como secretaria la Abg. María José Gunsha. El Sr. Alcalde dispone a la Secretaria que proceda a dar lectura al orden del día establecido para ésta sesión en la forma que lo dispone el artículo 319 de la C.O.O.T.A.D. 1. Constatación del quórum, 2. Instalación de la sesión, 3. Aprobación en segunda de las siguientes ordenanzas: • Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el uso y ocupación del espacio y vía pública del cantón Cumandá. • Primera reforma a la ordenanza que regula la administración y funcionamiento del cementerio municipal del cantón Cumandá. • Segunda reforma a la ordenanza que regula la administración, control y recaudación del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía en el cantón Cumandá. • Reforma a la ordenanza que rige la creación de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos y agrícolas en el área urbana y rural del cantón Cumandá, 4. Clausura. **1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-** El Quórum se encuentra conformado con la presencia de siete señores concejales.- **2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.-** El Sr. Alcalde manifiesta: con un saludo muy respetuoso a todos ustedes damos por instalada esta sesión extraordinaria con el tema revisión de ordenanzas y aprobación por supuesto. Antes que nada quiero pedirles de favor señores concejales, tengo que dar un informe del viaje que estuve a Manabí y a más de eso hay que conversar sobre el tema, estamos también buscando máquinas y eso no es fácil porque a veces no hay aquí; entonces voy a dejar encargando al Dr. Oswaldo Bonifaz para que nos dé presenciando esta reunión no sin antes quisiera convocar el día lunes a las 9 de la mañana para una sesión con el tema tratamiento del presupuesto participativo 2014.- El Sr. Director de Planificación manifiesta: señor alcalde el día lunes a las 11 de la mañana vienen los presidentes de los recintos para tratar el presupuesto participativo.- Cuando son las 09h18 minutos se retira el Sr. Alcalde y preside la sesión el Dr. Oswaldo Bonifaz, Vicealcalde.- **3. APROBACIÓN EN SEGUNDA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: • REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CUMANDÁ.-** El Sr. Director de Planificación da lectura a la ordenanza.- En el Art. 3 dirá: “Art. 3.- *Todos los espacios otorgados por la municipalidad en la Vía Pública a personas naturales o jurídicas, no se constituirán en estado de perpetuidad.*”; en el artículo 13 constará: “Art. 13.- Facúltese al Comisario Municipal exigir a los propietarios de predios urbanos o centros poblados, las reparaciones que fueren necesarias en los portales y aceras adyacentes a sus inmuebles, previo informe de la Dirección de Planificación. Para el efecto se concederá un plazo no mayor a 30 días. Si vencido el plazo no se ha verificado las reparaciones se sancionará al contraventor con una multa equivalente al 20% del Salario Básico Unificado Vigente.”; en el artículo 15 quedará: “Art. 15.- La Municipalidad por intermedio de la Comisaría Municipal, ordenará retirar las macetas y cajones con plantas, etc. Colocados en los balcones de los edificios y casas de habitación sin la debida seguridad, y que constituyan un peligro para los transeúntes. La falta de cumplimiento de esta disposición dará lugar a la sanción equivalente al 20% del Salario Básico Unificado Vigente.”; el artículo 16 rezará: “Art. 16.- Está prohibido realizar excavaciones, remociones y aperturas de zanjas en la vía pública, sin autorización de las Direcciones de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad. La contravención a esta disposición será sancionada por la Comisaría Municipal con una multa del 20% del Salario Básico Unificado Vigente y la reparación del daño causado. En cada oportunidad que se conceda un permiso de esta naturaleza, el interesado está en la obligación de efectuar las reparaciones necesarias en las calles adoquinadas o asfaltadas, etc., y cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza. En caso de no reparar, el infractor será sancionado con una multa equivalente al costo de la reparación realizada por la Municipalidad. Las personas que realicen trabajos señalados en el inciso anterior deberán instalar la señalización necesaria (conos reflectivos, cintas plásticas reflectivas, etc.) sujetándose a las normas de seguridad de los entes competentes para evitar accidentes. De producirse éstos por falta de dichas medidas, el propietario deberá pagar daños y

perjuicios y responderá ante la justicia común por su negligencia.”.- El Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar en segunda la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CUMANDÁ.- Cuando son las 10h40 minutos el Dr. Oswaldo Bonifaz pide disculpas porque tiene que salir de la sesión por cuestiones personales y encarga la sesión al Sr. Concejal Daniel Satian • **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.**- Cuando son las 10h45 minutos sale el Sr. Concejal Gonzalo Carrillo.- Por secretaria se da lectura a los artículos reformados: Art. 9.- Queda terminantemente prohibido a todo funcionario público solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito. Art. 17.- Para la exhumación de los cadáveres en los casos contemplados en los artículos 13, 14 y 15 de esta Ordenanza, además de los requisitos del Código de Salud, se cumplirán los siguientes: a) El acto de exhumación se verificará con la presencia del administrador del cementerio o su delegado. b) La orden de exhumación emitida por el administrador del cementerio. c) Acta de exhumación que contendrá los nombres, apellidos y fecha de deceso, fecha de razón de la exhumación; el acta será suscrita por el administrador del cementerio o su delegado. Art. 19.- La ocupación por arrendamiento de bóvedas en el cementerio municipal por 5 años, se cobrará el 30% de la Remuneración Básica Unificada. Art. 20.- Por derechos de inhumación o exhumación se fija el valor del 2% Remuneración Básica Unificada. Art. 24. Esta Ordenanza respeta todos los compromisos adquiridos con anterioridad a su expedición por la Municipalidad, respecto de la concesiones. Art. 25. Disponer al Director de la Unidad la revisión de los archivos concernientes a este tema, cuando Cumandá fue parroquia para que se respete las concesiones adquiridas por los familiares. Para la legalización de los títulos hasta el 27 de enero de 1992; se pagará una tasa del 2%.- El Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar en segunda la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.- • **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN CUMANDÁ.**- Por secretaria se da lectura al artículo corregido de la ordenanza: ART. 6.- TARIFA.- Sobre la base imponible determinada, según lo establecido en artículo precedente, se aplicará el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de bienes urbanos; si en la presente ordenanza no se hubiere establecido una tarifa específica. La tarifa en caso de transferencia de dominio a título gratuito será del 1% que se aplicará a la base imponible, cuando se trate de donaciones a favor de quienes fueren legitimarios; o, cuando se trate de donaciones a instituciones públicas y/o instituciones sin fines de lucro. Para el caso de las dos primeras transferencias de dominio de inmuebles que se realicen a partir del año 2006 el porcentaje aplicable será del 0,5%.- El Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar en segunda la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN CUMANDÁ.- • **REFORMA A LA ORDENANZA QUE RIGE LA CREACIÓN DE URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y AGRÍCOLAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.**- Por secretaria se da lectura a los artículos corregidos: Art. 4.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en 2 a 10 lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente. Art. 25.- Una vez que el proyecto ha merecido la aprobación del Concejo Municipal, toda la documentación se remitirá por parte de la secretaria de Concejo a Sindicatura, a efecto de que legalice la urbanización; y se proceda a realizar los trámites pertinentes para la hipoteca del 40% del área útil a favor del Gobierno Municipal como garantía de ejecución de obras y se formalice la entrega de contribución comunitaria. Luego de que se haya protocolizado e inscrito y elevado a escritura pública que transfiera a la municipalidad las áreas de contribución comunitaria, Sindicatura solicita a Secretaria de Planificación proceda a sellar los planos, con lo cual el urbanizador queda en libertad a disponer los lotes que formen parte de ellos y que no soporte gravamen alguno. Art. 31.- En caso de que las obras no se cumplan en los planos y cronogramas previstos, la Dirección de Planificación podrá prorrogar el plazo por causas debidamente justificadas, luego de cual de no ejecutarse las obras se harán efectivas las garantías y suspender la autorización de ejecución de la Urbanización.- El Concejo Municipal por

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Teléfonos: 042727366 – 032326075
CUMANDÁ- ECUADOR

unanimidad **RESUELVE:** Aprobar en segunda la REFORMA A LA ORDENANZA QUE RIGE LA CREACIÓN DE URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y AGRÍCOLAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.- **4. CLAUSURA.**-Sin más puntos que tratar cuando son las 11H30 minutos se da por terminada esta sesión firma a continuación Sr. Daniel Satian Presidente de la Comisión de Mesa y secretaria que certifica.....

Sr. Daniel Satian
PRESIDENTE DE LA COMISION DE MESA

Abg. Ma. José Gunsha
SECRETARIA